



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 218-2023-MDY-GM

Puerto Callao, 05 de junio de 2023

VISTO:

El Trámite Interno N° 03659-2023, que contiene Informe Técnico N° 057-2023-MDY-GAF-SGRH de fecha 09 de mayo del 2023; Informe Legal N° 296-2023-MDY-GAJ de fecha 01 de junio del 2023 y, demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, en el inciso 1 del Artículo 28° de la Constitución Política del Perú, el Estado garantiza el derecho a la libertad sindical. Esta garantía se debe manifestar en el reconocimiento de ciertas prerrogativas para que los dirigentes puedan ejercer de modo eficaz su actividad de representación, así como las facilidades para el funcionamiento de la organización sindical. Una de estas prerrogativas o facilidades necesarias para el ejercicio de la actividad sindical lo constituye la licencia sindical;

Que, conformidad a lo establecido en el artículo **194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades** son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos, y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, se indica que el ejercicio de los derechos de sindicación regulados en la Constitución Política del Estado, para que sea viable y eficaz, debemos guardar relación con los principios de independencia y autonomía, así como respetar la capacidad de autorregulación de los sindicatos a fin de que los acuerdos arribados reflejen las decisiones de los trabajadores o servidores organizados;

Que, la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (en adelante SUNAFIL) ha señalado lo siguiente: "(...) en el tema de las licencias sindicales no nos encontramos ante una facultad del empleador, quien en ejercicio de su poder de dirección podría autorizarlas o denegarlas, sino que por mandato imperativo de la ley se encuentra obligado a otorgarlas siempre que estén referidos a asistir a reuniones, cursos de formación, seminarios, congresos y conferencias sindicales"; estando a ello, se indica que la licencia sindical no es una potestad del empleador, sino un derecho de los dirigentes sindicales que debe ser respetado;

Que, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 16° del Decreto Supremo N° 013-2019-TR, modificatoria introductoria al Artículo 16 del Decreto Supremo N° 011-92-TR, establece que: "(...) conforme a lo previsto en el Artículo 32 de la Ley; a falta de acuerdo, convenio colectivo o costumbre más favorable, la asistencia a los actos de concurrencia obligatoria es garantizada con una licencia con goce de haber hasta un límite de treinta (30) días naturales por año calendario por dirigente";

Que, mediante la Ley de Negociación Colectiva en el sector estatal, Ley N° 31188 de fecha 02 de mayo de 2021, establece lo siguiente: Artículo 11° Licencias sindicales para la negociación colectiva: "A falta de convenio, los representantes de los trabajadores que integren la comisión negociadora tienen derecho a licencia sindical con goce de remuneración, las licencias sindicales abarcan el periodo comprendido desde treinta (30) días antes de la presentación del pliego de reclamos (...); disposiciones complementarias finales; primera, Vigencia de convenios "Todos los acuerdos logrados por convenios colectivos anteriores más favorables o beneficiosos al trabajador mantienen su vigencia y eficacia";

Que, mediante Carta N° 001-2023-MDY-SITRAMUN-YC de fecha 10 de abril de 2023, presentada por el señor Marcial Flores Tuesta, en calidad de secretario General del SITRAMUN-YC, solicitó Licencia Sindical con goce de remuneración desde el 12 de abril al 14 de abril del año en curso, para asistir a la "Asamblea Nacional de FRETRAMUNP Y CITE" en la ciudad de Lima; por lo que, mediante Memorandum N° 139-2023-MDY-GM, se Autoriza que se conceda Licencia Sindical desde el 12 al 14 de abril de 2023, toda vez que han sido convocados para participar "Audiencia Pública del Congreso y Asamblea Nacional", en la ciudad de Lima, a favor de los representantes del SITRAMUN-YC;



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 218-2023-MDY-GM

Que, con Informe Legal N° 296-2023-MDY-GAJ de fecha 01 de junio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica Opina: Declarar PROCEDENTE con eficacia anticipada la Licencia Sindical a favor del servidor Marcial Flores Tuesta en calidad de Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha – SITRAMUN, desde el 12 de abril al 14 de abril de 2023; asimismo, opina declarar PROCEDENTE con eficacia anticipada la Licencia Sindical a favor del servidor Lenin Pabel Soto Solis en calidad de Secretario de Organización del Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha – SITRAMUN, desde el 28 de marzo al 01 de abril de 2023.

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico conforme a Ley, así mismo, en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 067-2023-MDY de fecha 26 de enero del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR con eficacia anticipada la Licencia Sindical a favor del servidor Marcial Flores Tuesta en calidad de Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha – SITRAMUN, desde el 12 de abril al 14 de abril de 2023; asimismo, **OTORGAR** con eficacia anticipada la Licencia Sindical a favor del servidor Lenin Pabel Soto Solis en calidad de Secretario de Organización del Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha – SITRAMUN, desde el 28 de marzo al 01 de abril de 2023

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a Secretaria General la distribución de la presente Resolución y a las demás Unidades Orgánicas el cumplimiento que tengan injerencia con la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de esta Entidad Edil: www.muniyarinacocha.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Mg. CPC. WALTER ARMANDO MEDINA ALEGRIA
 GERENTE MUNICIPAL

Distribución:
 GAF
 SGRH
 Interesado (2)
 C.c. SGIyE
 Archivo.